

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Decide que dados los Acuerdos de Administración Fiduciaria en vigor para los dos Territorios, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esas peticiones;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/567).

**166 (VI). Cuestión de la supresión del Régimen de Administración Fiduciaria para las regiones de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa que forman parte del distrito de Adamaua, planteada en la petición presentada por el Lamido de Adamaua**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridades Administradoras, que designaron respectivamente al Sr. Watier y al General de Brigada Sr. Gibbons, como representantes especiales, la parte de la petición presentada por el Lamido de Adamaua (T/Pet.4/21-5/9) en la que se plantea la cuestión de la supresión del Régimen de Administración Fiduciaria para las regiones de los dos Territorios que forman parte del distrito de Adamaua,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a las Autoridades Administradoras y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/568).

**167 (VI). Cuestión de la unión de la población árabe de Shuwa al Emirato de Dikwa, planteada en la petición de la Dikwa Native Authority relativa al Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridades Administradoras interesadas, que designaron res-

pectivamente al Sr. Watier y al General de Brigada Sr. Gibbons como representantes especiales, la parte de la petición de la Dikwa Native Authority (T/Pet.4/22-5/10) en la que se plantea la cuestión de la fusión de la población árabe shuwa con el Emirato de Dikwa,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre esta cuestión (T/461, parte II, capítulo I c)),

Habiendo tomado nota de las observaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (T/505) así como de las declaraciones orales formuladas por los representantes especiales a este respecto,

Habiendo tomado nota del deseo expresado por los peticionarios de permanecer bajo el régimen de administración fiduciaria hasta que estén en condiciones de gobernarse a sí mismos,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a las Autoridades Administradoras y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/569).

**168 (VI). Cuestión de las relaciones administrativas entre el Camerún bajo administración británica y Nigeria, planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons, como representante especial, las partes en las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las relaciones administrativas entre el Camerún bajo administración británica y Nigeria:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5-7).
2. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5-66).
3. Petición formulada por el Sr. F. T. Tambe (T/Pet.4/41).
4. Petición formulada por el *Bakweri Land Committee*, Sección de Douala (T/Pet.4/59).
5. Petición formulada por el Sr. F. E. Burnley (T/Pet.4/11-5/5).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre la cuestión de la relación administrativa del Camerún bajo administración británica con Nigeria (T/461, parte II, capítulo I b)),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/486, párrafos 22 al 26)